

CALENDARIO LABORAL Y JORNADA LABORAL

En respuesta a las instancias presentadas por esta Sección Sindical, la responsable de RRHH nos facilita copia del Acuerdo firmado el 15 de marzo de 2016, que establece las condiciones del calendario laboral y jornada laboral de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Badia del Vallès a partir del 1 de enero de 2016.

Por si fuera de vuestro interés en este documento se recogen los siguientes acuerdos:

1. **Levantar la suspensión de los artículos 19 y 18 del Convenio Colectivo y del Acuerdo Regulador del personal funcionario**, respectivamente, en lo relacionado a los días de asuntos propios, de fecha 19/03/2015.
2. Que a partir del año 2016 **la jornada anual se establece en 1.568 horas**, distribuidas a razón de **35 horas semanales**.
3. Que a partir del año 2016, según el art. 18 del Convenio Colectivo y el art. 19 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, **los empleados del Ayuntamiento de Badia del Vallès gozarán de 11 días de asuntos propios**, preferentemente y de forma mayoritaria de la siguiente manera, y siempre con la conformidad del servicio:
 - a. En el período coincidente con las festividades de Semana Santa:
 - Dos turnos (que variarán en las fechas según el año).
 - b. En el periodo coincidente con las festividades de Navidad:
 - Tres turnos (que variarán en las fechas según el año).

Los días de asuntos propios se podrán solicitar, tal y como establece el Convenio Colectivo y el Acuerdo Regulador del personal funcionario, **hasta el 28 de febrero del siguiente año**.

4. En atención a la Disposición adicional trece del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados de esta administración gozarán de **permiso adicional por asuntos particulares en función de la antigüedad**:
 - a. A partir del **sexto trienio** (18 años de antigüedad): **2 días más**.
 - b. A partir del **octavo trienio** (24 años de antigüedad): **1 día más**.
 - c. **Por cada nuevo trienio** completo: **1 día más**.
5. **Las vacaciones se establecen en 22 días hábiles** según establece el art. 50 del RD 5/2015 de 30 de octubre (EBEP), de los cuáles **como mínimo 15 días hábiles de gozarán preferentemente entre los meses de junio y septiembre**, y siempre que sea posible por necesidades del servicio, y **los otros 7 días hábiles se podrán gozar durante el resto del año a petición del empleado y siempre que sea posible por necesidades del servicio**.

De estos 22 días hábiles de vacaciones, atendiendo a la Disposición adicional catorce del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), los empleados de esta administración gozarán de días adicionales de vacaciones por antigüedad según la proporcionalidad siguiente:

- a. **Por 15 años de servicio 1 día hábil adicional de vacaciones.**
 - b. **Por 20 años de servicio 2 días hábiles adicionales de vacaciones.**
 - c. **Por 25 años de servicio 3 días hábiles adicionales de vacaciones.**
 - d. **A partir de 30 o más años de servicio 4 días adicionales hábiles de vacaciones.**
6. **A partir del año 2016 se fijan como días de no prestación de servicios, los días 24 y 31 de diciembre.**